



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



N° EMAGUA/DGE-019-2019
La Paz, 27 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Parágrafo II, del artículo 17, del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que: *"II. Las siguientes autoridades tendrán el beneficio del uso de vehículos oficiales para el desenvolvimiento de sus funciones, quedando prohibido el uso de los mismos en actividades privadas: Ministros y Viceministros de Estado; Contralor General de la República; Presidente de la Corte Nacional Electoral; Presidentes de las Cortes Departamentales Electorales; Prefectos de Departamento; Defensor del Pueblo; Presidente y Gerente General del Banco Central de Bolivia; Superintendentes; Comandante en Jefe de Las Fuerzas Armadas y miembros del Alto Mando Militar; Comandante General de la Policía Nacional y Alto Mando Policial y máxima autoridad ejecutiva de Instituciones Autárquicas, Descentralizadas, Desconcentradas, Servicios Nacionales y Empresas Públicas de la Administración Nacional y Departamental."*

Que el Artículo 19 del mencionado Decreto Supremo N° 27327, señala que: (...) *"Los vehículos oficiales que sean utilizados en funciones operativas y de seguridad, incluyendo los de la Policía y Fuerzas Armadas, tendrán beneficio de combustible en el marco del reglamento específico de cada institución."* (...)

Que el Parágrafo V del Artículo 144 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, manifiesta que: *"V. En cada entidad, la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos relativos a la administración de activos fijos muebles."*

Que los Incisos a) y b), del Artículo 5, Decreto Supremo N° 0283, de 02 de septiembre de 2009, establece que: *"En base a la misión y plan estratégico de las entidades públicas y previa aprobación por la MAE, los vehículos calificados como buenos y regulares, deberán ser clasificados para su uso, de la siguiente manera:*

- Uso Ejecutivo, comprende todo vehículo asignado a las autoridades de nivel jerárquico de mando superior, señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, para el desenvolvimiento de sus funciones específicas.*
- Uso Operativo, comprende todo vehículo utilizado para el desenvolvimiento de las actividades institucionales encomendadas."*

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de Julio de 2014, señala que: *"El uso de vehículos oficiales en fin de semana y días feriados, se autorizará conforme al reglamento interno de cada entidad, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva o máxima instancia resolutoria, según corresponda."*

Que mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009 se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua,

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (ter. Piso)
Entre Calles Ciudad de la Vega y
Jacobs Acosta
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150353 – 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0804
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chayare
Tel: 4236297
Fax: 4547371

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tormento Apona N°
142 (entre 1° y 2° andén)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAG
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
73221453

TARAJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 676, casi
Esq. Av. Felipe Palacios
Tel/Fax: 6654434

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacaciones Calle
Chuquisaca 5/6
Calle 7202347
71721051

SUCRE:
Calle Urutagaita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67196621

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 557
Edif. Torres Públicas
Tel: 25211560





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema.

Que el inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que los instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE.

CONSIDERANDO

Que el 08 de enero de 2019, mediante Nota Interna DGE-UAI-0004-NI/2019, la Unidad de Auditoria Interna solicitó documentación e información para realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas, de entre otros, en el Informe N° EMAGUA/INF-UAI/2018-004, respecto del "Reglamento para la Administración de Vehículos y Combustibles, inexistente".

Que el 04 de febrero de 2019 la Profesional en Servicios Generales, vía la Gerencia Administrativa Financiera, emite el Informe GAF-UA-0020-INF/2019, mediante el que presenta el proyecto de Reglamento Interno para la Administración, Uso, Mantenimiento, Salvaguarda de Vehículos y Combustible de EMAGUA.

Que el 13 de febrero de 2019, el Profesional en Planificación emite el Informe DGE-UP-0003-INF/2019, mediante el que manifiesta que: "(...) el Proyecto de Reglamento Interno para la Administración, Uso, Mantenimiento, Salvaguarda de Vehículos y Combustible de EMAGUA no presenta mayores observaciones (...)"

Que a través del Informe GNJ-UJA-0046-INF/2019 de 27 de febrero de 2019, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: "4.1 Determinada la viabilidad técnica para la aprobación del "Reglamento Interno para la Administración, Uso, Mantenimiento, Salvaguarda de Vehículos y Combustible de EMAGUA", con base en el Informe GAF-UA-0020-INF/2019 de 04 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y el Informe DGE-UP-0003-INF/2019 de 13 de febrero de 2019, emitido por el Técnico en Planificación se establece que no existe impedimento legal para su aprobación."

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe GAF-UA-0020-INF/2019 de 04 de febrero de 2019 y sus anexos, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe DGE-UP-0003-INF/2019 de 13 de febrero de 2019, emitido por el Técnico en Planificación y el Informe GNJ-UJA-0046-INF/2019 de 27 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Administración, Uso, Mantenimiento, Salvaguarda de Vehículos y Combustible de EMAGUA, anexo al Informe GAF-UA-0020-

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chacabambas
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Ocho de la Vega y
Lipolas Acosta
Tel: 2160361 - 2160362 -
2160363 - 2160364
Fax: 2160364

COCHABAMBA:
Calle Libertad N° 40254
Esq. Final Benjamín
Bustos
Zona Parada Chapare
Tel: 4236272
Fax: 4247772

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PRONISABA, Altura
Tribuna Electoral Cel:
72624953

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje 62 N° 675 casi
etc. Av. Fausto Palazon
Tel/Fax: 6554464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacaciones Calle
Chiquisaca 890
Cel: 7202347
71721031

SUCRE:
Calle Urundagota
N° 190 Entre Calles
Agapardo y Rosendo
Vila
Cel: 57195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montañas
N° 6507
Edif. Obras Públicas
Tel: 22219501





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

INF/2019 de 04 de febrero de 2019.

TERCERO.- Las Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



MECHL/TBIP/PMPVG/SACP



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Méndez, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° 40304
Esq. Final Benjamín
Sienra
Zona Parada Chapare
Tel: 4236257
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 entre 1° y 2° anillo
Tel/Fax 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAG
PRCHISABA, Alura
Tribunal Electoral Cel.
72021855

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje E2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palacios
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subcomandante
Vacalloresq. Calle
Chuquisaca 880
Cel: 72022347
71721651

SUCRE:
Calle Urucagotta
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 57195621

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211600



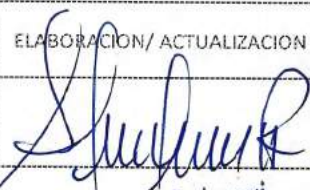
INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO:		Reglamento Interno para la Administración, uso, Mantenimiento, Salvaguarda de vehículos y combustible	
CODIGO:	EMAGUA-RI-AUMV-010		
VERSION:			
RESPONSABLE DE ELABORACION /ACTUALIZACION /FORMATO:			
FIRMA:	ELABORACION/ ACTUALIZACION	ELABORACION/ ACTUALIZACION	FORMATO (SI CORRESPONDE)
NOMBRE:			
CARGO:	Lic. Silvia Rodríguez Cusicanqui PROFESIONAL EN SERVICIOS GENERALES ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA		
RESPONSABLE (S) DE REVISION: (Area Solicitante)			
FIRMA:			
NOMBRE:	Ing. Clifford G. Quispe Alarcón		
CARGO:	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA		
Vº Bº DE REVISION: (Unidad de Planificación)			
FIRMA:			
NOMBRE:	Arq. Edgar Vladimir Albornoz Valda	Ing. María José Pérez Sandy	
CARGO:	PROFESIONAL EN PLANIFICACION ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	RESPONSABLE DE PLANIFICACION ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	
RESPONSABLE DE APROBACION			
NOMBRE :			
CARGO:	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO		
APROBACION DE COMITÉ (SI CORRESPONDE)		NOMBRE DEL COMITÉ	
		FECHA DE APROBACION	
		ACTA N°	
APROBACION		FECHA DE APROBACION	
		DOCUMENTACION:	



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, SALVAGUARDA DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE EMAGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua



OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México Edificio Chuquago
N° 1954 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Hacienda Aconita
Tel.: 2150351 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Gareca Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chiquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Umoigachila
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800

www.emagua-gob.bo



INDICE

	PAGINA
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1° (Objetivo)	1
Artículo 2° (Ámbito de Aplicación)	1
Artículo 3° (Base Legal)	1
Artículo 4° (Vigencia)	2
Artículo 5° (Previsión)	2
Artículo 6° (Revisión, actualización y modificaciones)	2
Artículo 7° (Difusión y socialización)	2
Artículo 8° (Instructivos y Circulares)	2
Artículo 9° (Determinación del parque automotor)	2
Artículo 10° (Control del Parque Automotor).	3
Artículo 11° (Parqueo Vehicular).	3
Artículo 12° (Informes sobre Parque Vehicular).	3
Artículo 13° (Del estado de los vehículos).	3
Artículo 14° (Clasificación de vehículos).	4
I. Vehículos Oficiales de Uso Ejecutivo	4
II. Vehículos Oficiales de Uso Operativo.	4
Artículo 15° (Kardex de control individual de vehículo)	4
CAPÍTULO II	4
ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS	4
Artículo 16° (Asignación Permanente de Vehículos).	4
Artículo 17° (Devolución definitiva de Vehículos).	5
Artículo 18° (Asignación Temporal de Vehículos).	5
Artículo 19° (Devolución del Vehículo Asignado Temporalmente).	5
CAPÍTULO III	6
USO DE VEHÍCULOS, EXCEPCIONES, RESPONSABLES Y PROHIBICIONES	6
Artículo 20° (Uso de vehículos).	6
Artículo 21° (Requisitos para la asignación de vehículo)	6
Artículo 22° (Responsabilidades).	7
I. La Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas	7
II. El Técnico en Activos Fijos dependiente de la Unidad Administrativa	7
III. El (la) Jefe(a) de la Oficina Departamental y/o Regional, a quien se asigna un vehículo (permanente o temporal)	8
IV. El Conductor a quien se asigna un vehículo (permanente)	9
V. El Personal asignado a un vehículo de la Entidad de manera temporal	9
Artículo 23° (Prohibiciones).	9
Artículo 24° (Excepciones).	10



OFICINA GENERAL - La Paz
Calle Mariscal G. Quiroga
N° 1391 (1er. Piso)
Entre Calle Ovario de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporta N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca SN
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriagorri
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Gálvez Esq. Montecinos
N° 557.
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



CAPÍTULO IV	11
SALVAGUARDA DE VEHÍCULOS	11
Artículo 25° (Salvaguarda).	11
Artículo 26° (Contratación de Seguros).	11
Artículo 27° (Accidentes, Pérdidas, Extravíos o Robos).	11
CAPÍTULO V	11
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	11
Artículo 28° (Mantenimiento Preventivo y Correctivo).	11
Artículo 29° (Mantenimiento preventivo)	11
Artículo 30° (Mantenimiento correctivo).	12
CAPÍTULO VI	12
APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE	12
Artículo 31° (Aprovisionamiento de combustible).	12
Artículo 32° (Descargo de Vales de Combustible).	13
Artículo 33° (Kardex de control de Entrega de Vales de Combustible por Vehículo y Responsable (conductor asignado)).	13
Artículo 34.- (Registro de Bitácora)	13
CAPÍTULO VII	14
DISPOSICIONES FINALES	14
Artículo 35° (Sanciones)	14

ANEXOS



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Muroz Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARAJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Umoaguita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Valasco
Galviano Esq. Montecinos
N° 5517.
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, SALVAGUARDA DE VEHICULOS Y
COMBUSTIBLE DE EMAGUA****CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES****Artículo 1° (Objetivo)**

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo normar y regular la administración, asignación, control, salvaguarda y uso de vehículos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, además del mantenimiento y la provisión de combustible destinado para el funcionamiento.

Asimismo, regula los deberes obligaciones y prohibiciones que deben cumplir el personal de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA asignados a la utilización de los vehículos.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatorio para todo el personal de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA que se le asigne algún vehículo de propiedad de la Entidad, incluyendo los vehículos provenientes de convenios, programas, proyectos, donaciones y/o en calidad de comodatos, considerando que todos los vehículos que se encuentren en custodia de EMAGUA permitirán continuar con las actividades operativas y/o administrativas de la misma.

La Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), mediante el Área de Activos Fijos, se encargará de implementar, controlar, verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3° (Base Legal)

El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones vigentes:

1. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
2. Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
3. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
4. Ley N° 004, de 31 de Marzo de 2010. Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas " Marcelo Quiroga Santa Cruz".
5. Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, que establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas, exceptuando los Gobiernos Municipales y Universidades



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Melipal, Edificio Choqueguo
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aguirre N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 675, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chiquinaca SN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urmucogoria
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



6. Decreto Ley N° 10735 de 2 de abril de 1973. Código Nacional de Tránsito.
7. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2.009. que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
8. Decreto Supremo N° 283, de 2 de septiembre de 2009 que aprueba la racionalización del parque automotor de las entidades públicas.
9. Resolución de Directorio /EMAGUA/02/2017 de 06 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.
10. Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-159/2016 de 28 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento de Personal de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Artículo 4° (Vigencia)

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5° (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Interno, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las NB-SABS de la Ley N° 1178 y otras disposiciones inherentes.

Artículo 6° (Revisión, actualización y modificaciones)

El presente reglamento podrá ser revisado, actualizado y modificado previa aprobación mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a solicitud de la GNAF, sobre la base del análisis de la experiencia de su implementación, buscando una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación y cumplimiento.

Artículo 7° (Difusión y socialización)

La GNAF a través de la Unidad Administrativa se encargará de difundir y socializar el presente Reglamento al interior de EMAGUA.

Artículo 8° (Instructivos y Circulares)

La GNAF a través de la Unidad Administrativa podrá emitir instructivos y/o circulares, en el marco de las disposiciones de este Reglamento, para su operatividad y control, así como para aprobar otros formularios complementarios.

Artículo 9° (Determinación del parque automotor)

El parque automotor de EMAGUA, está determinado por la cantidad de vehículos que cuenta la entidad a la fecha, los mismos que son respaldados conforme a la documentación de su adquisición, sean estos provenientes de compras por la entidad, y/o en calidad de donaciones, comodatos, transferencias realizadas por terceros.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0954,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° andén)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAG
PRCHISABA, Abura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazon
Tel./Fax: 6554454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vicalfor esq. Calle
Chuquibambilla S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urutagaita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galraro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211900



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Es responsabilidad del Técnico en Activos Fijos contar con toda la información y documentación señalada en el presente artículo.

Toda la información y/o documentación deberá ser actualizada, como resultado de transferencias, donaciones, compra, baja y otros procesos oficialmente respaldados, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Artículo 10° (Control del Parque Automotor).

El control del parque automotor de EMAGUA será realizado por el Técnico en Activos Fijos bajo supervisión del Jefe de la Unidad Administrativa.

Artículo 11° (Parqueo Vehicular).

Todos los vehículos oficiales deberán estar parqueados o estacionados en los lugares establecidos –para tal efecto– EMAGUA cuenta con un inmueble específico (Garaje) para el resguardo de los vehículos.

En el caso de aquellos vehículos que estén siendo utilizados en comisiones oficiales (viajes), traslado del personal a diferentes puntos de la ciudad y/o diligencias administrativas realizadas con carácter de urgente, es responsabilidad del personal asignado tomar los recaudos necesarios para el parqueo o estacionamiento de los vehículos en lugares seguros, autorizados, permitidos en el marco del Código de Tránsito

Artículo 12° (Informes sobre Parque Vehicular).

El Técnico en Activos Fijos deberá emitir informes sobre el registro, disponibilidad, uso, entrega, recepción, estado físico, mantenimiento y salvaguarda de los vehículos de EMAGUA a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en los casos en que sean requeridos.

Artículo 13° (Del estado de los vehículos).

El personal al cual se le asignó un vehículo de manera permanente (conductores), deberá informar de manera oportuna al Jefe de la Unidad Administrativa vía el Técnico en Activos Fijos, sobre el estado técnico del vehículo asignado, sin perjuicio de emitir los informes que correspondan en casos especiales y necesarios.

En las oficinas del interior del país, los conductores asignados por el Jefe Departamental y/o Regional deben ser quienes emitan informes correspondientes.

En el caso de vehículos que se encuentren en el parqueo, sin movimiento por un tiempo prudente, el Técnico en Activos Fijos es el responsable de emitir un informe sobre el estado de los mismos.

OFICINA CENTRAL: La Paz:
Calle Marco. Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150366
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHIBIDA Ahura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6054464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urroloagaita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507,
Edif. Obras Públicas
Tel 25211800

**Artículo 14° (Clasificación de vehículos).**

La clasificación de los vehículos de EMAGUA se divide en dos categorías de acuerdo a lo siguiente:

I. Vehículos Oficiales de Uso Ejecutivo

Son aquellos vehículos de uso de: el (la) Director (a) General Ejecutivo (a) para el desempeño de sus funciones laborales que desarrollan con carácter permanente y durante la jornada de trabajo o fuera de ella.

II. Vehículos Oficiales de Uso Operativo.

Son aquellos vehículos de uso con asignaciones permanentes y/o temporales, destinados al cumplimiento de comisiones de trabajo, realizados tanto en la ciudad y sus alrededores durante la jornada de trabajo, así como para la realización de viajes en comisión oficial pudiendo estos realizarse en horarios y días no laborables.

En caso de vehículos ubicados en otras regiones de propiedad de EMAGUA serán considerados como vehículos oficiales de uso operativo.

Artículo 15° (Kardex de control individual de vehículo)

Todo vehículo perteneciente a EMAGUA debe contar con un "Kardex de control individual de vehículo" elaborado por el Técnico en Activos Fijos, en el que se debe indicar la fecha de incorporación, características, estado actual, números de seguro, mantenimientos realizados, mantenimientos preventivos programados, reparaciones, asignaciones realizadas (responsables) y otros, de acuerdo a formulario (Anexo N° 1).

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 16° (Asignación Permanente de Vehículos).

Es el acto administrativo a través del cual se realiza la entrega de vehículos al personal correspondiente (conductores) los mismos que fueron contratados para este fin, así como al personal respectivo de programas y/o proyectos, siendo responsables directos de los vehículos, quienes suscribirán el Acta de Asignación de Activos Fijos" (Anexo N° 2).

El Técnico en Activos Fijos es responsable de realizar la entrega de los vehículos al personal respectivo asignado, el que realizará a través del "Acta de Asignación de Activos Fijos" (Anexo N° 2), debidamente llenado y firmado en constancia de conformidad, la cual contendrá las condiciones y características bajo las cuales se está recibiendo el vehículo, para su posterior devolución en las mismas condiciones.

La entrega se realizará una vez que se cuente con toda la documentación y con la respectiva autorización del Jefe de la Unidad Administrativa dependiente de la GNAF.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquibambilla
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXFAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, con
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vascos esq. Calle
Chapuisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galarza Esq. Montecinos
N° 557
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



Los vehículos no asignados permanecerán bajo custodia del Técnico en Activos Fijos, debiendo ser resguardados en los parqueos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.

Artículo 17° (Devolución definitiva de Vehículos).

El personal asignado, responsable de un vehículo en casos de desvinculación laboral, traspaso a otra Área Organizacional dentro de EMAGUA, deberá devolver el vehículo que está a su cargo al Técnico en Activos Fijos, en el plazo de 24 horas de comunicado su desvinculación, mediante "Comprobante de Devolución de Asignación" (Anexo N° 3), que deberá estar debidamente firmado en constancia de conformidad.

En tanto el personal asignado no realice la devolución respectiva, por los motivos anteriormente descritos, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 18° (Asignación Temporal de Vehículos).

De manera excepcional y en casos en que no se cuente con conductores disponibles, las áreas organizacionales de EMAGUA, podrán solicitar la asignación temporal de un vehículo a otro personal de EMAGUA que no cumpla funciones de conductor, mediante nota de solicitud debidamente justificada dirigida a la Unidad Administrativa para su autorización.

Una vez autorizada la solicitud, será remitida al Técnico en Activos Fijos, quien realizará la coordinación con el personal asignado para atender el requerimiento respectivo.

La asignación se realizará mediante Acta de Entrega de Vehículo señalando la temporalidad, previa revisión del mismo, sus condiciones, características, accesorios y otros, firmando ambas partes el Acta en constancia de conformidad, siendo a partir de ese momento, el destinatario de la asignación efectuada, responsable del vehículo, debiendo realizar la devolución en las mismas condiciones.

Las solicitudes de asignación temporal de vehículos para viajes en comisión oficial al área rural del departamento o interdepartamental deben ser presentadas con anticipación de 24 Hrs. para efectos de acondicionamiento del vehículo.

Las solicitudes de vehículos para traslado y uso en labores operativas dentro de la ciudad, serán solicitadas con previa anticipación de medio día.

Artículo 19° (Devolución del Vehículo Asignado Temporalmente).

Una vez cumplida la actividad, el vehículo deberá ser entregado en el día al Técnico en Activos Fijos, debiendo este último, verificar las condiciones en las que se encuentra la movilidad al momento de su devolución, conforme el Acta de Entrega.



OFICINA CENTRAL: - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponiente N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 575, casi
esq. Av. Felipe Palabán
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subdominio
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucaporia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



CAPÍTULO III USO DE VEHÍCULOS, EXCEPCIONES, RESPONSABLES Y PROHIBICIONES

Artículo 20° (Uso de vehículos).

- I. Se autoriza el uso de vehículos oficiales de "Uso Ejecutivo" al conductor designado para la Dirección General Ejecutiva, cualquier día de la semana, sólo para desenvolvimiento de funciones y fines estrictamente institucionales de la MAE.
- II. Se autoriza el uso de vehículos oficiales de "Uso Operativo", sea permanente o temporal a los conductores u otro personal de EMAGUA autorizado, previa solicitud de vehículo realizado por las áreas organizacionales correspondientes y autorizadas por la Unidad Administrativa de la GNAF.

Todos los vehículos de EMAGUA, así como de programas, proyectos y otros de ésta entidad, se utilizarán exclusivamente para fines institucionales.

Concluida la jornada de trabajo o comisión oficial, el personal asignado deberá trasladar obligatoriamente el vehículo al parqueo asignado, aspecto que será verificado con el reporte del Técnico en Activos Fijos.

Artículo 21° (Requisitos para la asignación de vehículo)

El personal asignado de manera permanente (conductores), deberá cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

1. Estar contemplado en el Formulario (Asignación de Vehículos), aprobado por el Jefe de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencial Nacional de Administración y Finanzas.
2. Ser personal Eventual.
3. Contar con licencia de conducir categoría "B" (Profesional) vigente.
4. Experiencia mínima como conductor profesional.
5. Conocimientos de mecánica automotriz.
6. Excelentes relaciones humanas y conducta intachable.

El personal asignado de manera temporal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con el Acta de Entrega de Vehículo señalando la temporalidad.
2. Ser personal Eventual.
3. Contar con licencia de conducir categoría "B" (Profesional) vigente.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Fray Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aguirre N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
FRONTERA Alta
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 52 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vascor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urología
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel. 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800

**Artículo 22° (Responsabilidades).****I. La Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas será responsable de:**

- a) Supervisar la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento en las distintas Áreas Organizacionales de EMAGUA.
- b) Revisar la asignación permanente de los vehículos tanto a la Oficina Central como a las Oficinas Departamentales y/o Regionales.
- c) Controlar el seguimiento al uso racional de los vehículos de EMAGUA, pudiendo observar, recomendar y en caso necesario exigir la devolución del vehículo asignado, mediante documento escrito.
- d) Autorizar la circulación de los vehículos oficiales de uso operativo en días y horarios no laborables, previa justificación por escrito (solo para aquellas que cuenten con conductores asignados de manera permanente). No existirá autorización de circulación para asignaciones temporales.
- e) Verificar la emisión de los formularios correspondientes para la asignación de los vehículos oficiales de uso operativo a las diferentes reparticiones de EMAGUA de acuerdo a la programación de asignación de vehículos aprobado por la MAE.
- f) Supervisar la contratación de los seguros para los diferentes vehículos de la entidad para la prevención de posibles riesgos y siniestros, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- g) Instruir la emisión de instructivos y disposiciones internas que desarrollen las responsabilidades de uso, mantenimiento, control y salvaguarda de vehículos de la entidad.

II. El Técnico en Activos Fijos dependiente de la Unidad Administrativa será responsable de:

- a) Seguimiento a la aplicación y cumplimiento del presente reglamento en las distintas áreas organizacionales de EMAGUA.
- b) Prever que todos los vehículos de EMAGUA cuenten con el equipamiento necesario para su adecuada circulación, debiendo contar mínimamente con un juego de herramientas, botiquín, llantas de auxilio y otros.
- c) Llevar el registro y control de la recepción, registro y asignación de los vehículos de EMAGUA.
- d) Velar por el cumplimiento de las medidas de salvaguarda establecidas por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, elaborar y mantener actualizado el Kardex de Control de Vehículos, en el que se registrará los estándares de funcionamiento, requerimiento de mantenimiento y características relevantes de los servicios realizados. Para los vehículos de las Oficinas Departamentales y/o Regionales los responsables serán los Jefes de Unidad y/o el personal al cual le fue asignado mediante acta.

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0584,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA. Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 575, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 5654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca SN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Umoigaita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Valasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507,
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



- e) Emitir los formularios que correspondan para evidenciar los registros de la asignación de vehículos Oficiales de Uso Ejecutivo y de Uso Operativo (permanentes y temporales).
- f) Atender y tramitar con prontitud los asuntos administrativos relativos al uso de vehículos.
- g) Verificar la vigencia y el tipo de licencia de conducir de cada uno de los conductores de vehículos asignados, mismos que debían ser categoría B, así como controlar que los vehículos estén debidamente asegurados.
- h) Informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas vía la Unidad Administrativa sobre los accidentes de tránsito y cualquier otra eventualidad acaecida con respecto a los vehículos, y en casos que corresponda, para solicitar a la Gerencia Nacional Jurídica efectuar los trámites y denuncias ante las instancias pertinentes.
- i) Realizar inspecciones periódicas a los vehículos y en caso de que exista observaciones al estado de los mismos deberá emitir, el informe correspondiente a la GNAF vía la Unidad Administrativa.
- j) Supervisar la ejecución del adecuado mantenimiento y reparación de los vehículos en general, velando por el buen estado de los mismos, incluyendo la supervisión de su adecuada limpieza y su revisión periódica en talleres autorizados, debiendo controlar también el kilometraje de los mismos, en el "Control de Ingreso y Salida de Vehículos" (Anexo N° 4).
- k) En coordinación con el Área de Recursos Humanos, deberá realizar la capacitación a todo el personal que tengan bajo su responsabilidad un vehículo asignado, principalmente sobre los procedimientos y requisitos necesarios en caso de presentarse cualquier eventualidad que requiera de la atención del seguro automotor como ser: accidentes, daños, robos, pérdidas, etc.

III. El (la) Jefe(a) de la Oficina Departamental y/o Regional, a quien se asigna un vehículo (permanente o temporal) es responsable de:

- a) Hacer cumplir los lineamientos generales del presente Reglamento Interno, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades de la Unidad Departamental y/o Regional a su cargo.
- b) Velar y ser responsable de la asignación permanente y oportuna de los vehículos oficiales de la Unidad a su cargo
- c) Verificar el cumplimiento de las medidas de salvaguarda, seguridad y control de los vehículos.
- d) Autorizar el mantenimiento de los vehículos de la Unidad Departamental y/ Regional de manera oportuna.
- e) Autorizar el uso de vehículos oficiales para comisiones en casos de circulación especial, en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Recibir los vehículos devueltos por los conductores asignados por desvinculación con la institución y/o por rotación de personal.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Mexico, Edificio Chuquago
N° 1564 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nezclán Acosta
Tel: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Argentina Esq. EXPAC
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAC
PICHISABA, Altiplano
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 02 N° 676, casa
esq. Av. Felipe Palacios
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Suberente
Vacafior esq. Calle
Chuquibambilla
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Ursulaogotia,
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel 25211800

**IV. El Conductor a quien se asigna un vehículo (permanente) es responsable de:**

- a) Portar su licencia de conducir categoría B vigente y credencial de EMAGUA en lo posible haber participado de programas de capacitaciones en educación vial, cursos de conducción, etc., para el uso de un vehículo oficial de EMAGUA.
- b) Respetar los límites de velocidad identificados en las señalizaciones.
- c) Verificar diariamente el estado de funcionamiento técnico, mecánico y eléctrico del vehículo a su cargo.
- d) Manejar responsablemente el vehículo oficial asignado.
- e) Mantener la limpieza permanente del vehículo.
- f) Mantener los niveles de combustible, técnicamente suficiente para el funcionamiento del vehículo.
- g) Comprobar diariamente la presión de los neumáticos, el nivel de agua del radiador, y el nivel de aceite del motor del vehículo asignado y de manera periódica, el nivel de agua ácida de la batería.
- h) Depositar el vehículo oficial en los garajes de EMAGUA, concluida la jornada de trabajo o a la conclusión de la comisión respectiva.
- i) Informar oportunamente al (la) Técnico de Activos Fijos de la Oficina Central o al Jefe de la Unidad Departamental y/o Regional, la existencia de síntomas de desperfecto mecánicos para la revisión de los vehículos en un taller especializado, previa solicitud expresa.
- j) Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento rutinario, preventivo o correctivo realizados a los vehículos y dar la conformidad para efectos de pago.
- k) Llenar los formularios requeridos en el presente reglamento en coordinación con el (la) Técnico de Activos Fijos, Jefe Departamental y/o Regional.

V. El Personal asignado a un vehículo de la Entidad de manera temporal es responsable de:

- a) Portar su licencia de conducir categoría B vigente y credencial de EMAGUA.
- b) Respetar los límites de velocidad identificados en las señalizaciones.
- c) Manejar responsablemente el vehículo oficial asignado.
- d) Depositar el vehículo oficial en los garajes de EMAGUA, concluida la jornada de trabajo o a la conclusión de la comisión respectiva.

Artículo 23° (Prohibiciones).

Está prohibida la realización de los siguientes actos:

- a) El uso de vehículos oficiales por funcionarios de EMAGUA que no sean los conductores asignados, responsables de los vehículos, salvo autorización expresa de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.
- b) El uso de los vehículos oficiales por personas ajenas a EMAGUA los daños emergentes de este hecho que afecten a la integridad del vehículo, será de entera responsabilidad de los conductores asignados, responsables de los vehículos y de



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547312

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponiente N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Uniolagaita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



- las áreas funcionales solicitantes, conllevando las sanciones pertinentes para el responsable del vehículo y para el infractor.
- El uso o permiso de uso de los vehículos oficiales de EMAGUA para actividades particulares o de beneficio propio, incluidos los asignados a programas y proyectos.
 - El Uso de vehículos en días no laborables (sábados, domingos o feriados) salvo las excepciones establecidas en el presente Reglamento.
 - Dañar o alterar las características físicas o técnicas del vehículo.
 - Circular con un vehículo, que no tenga Placa de Circulación Vehicular, Póliza de Seguro vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Roseta de Inspección Técnica Vehicular.
 - Realizar la conducción de vehículos de EMAGUA, sin portar la licencia de conducir vigente.
 - Poner en riesgo la seguridad física del vehículo, estacionando en lugares que no corresponden, circulando por áreas restringidas o transgrediendo las normas de tránsito y otros determinados por normas vigentes.
 - El cambio de placas entre los vehículos asignados a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.
 - Conducir el vehículo de EMAGUA bajo influencia del alcohol y/o estupefacientes.
 - Realizar reparaciones y/o mantenimientos sin el conocimiento y autorización expresa de autoridad competente, y/o fuera de las cláusulas señaladas en el contrato del servicio suscrito por EMAGUA para este fin.
 - Permitir la pernoctación del vehículo fuera de los parqueos acreditados por EMAGUA sin autorización expresa, salvo excepciones establecidas en el presente Reglamento.
 - Usar la gasolina dotada para un vehículo específico de EMAGUA en otro vehículo perteneciente o no a EMAGUA.
 - Llenar la dotación de gasolina o parte de ella en bidones y otros recipientes, salvo en situaciones de excepción detalladas en el presente reglamento, previa autorización correspondiente.

Artículo 24° (Excepciones).

Se considerarán las siguientes excepciones:

- Los vehículos de EMAGUA podrán circular en días no laborables siempre y cuando cumplan actividades oficiales o realicen viajes en comisión oficial, consignando en el Registro de "Control de Ingreso y Salida de Vehículos" (Anexo N° 4).
- Los vehículos para programas y proyectos serán asignados a los Responsables de los mismos mediante acta de entrega definitiva o temporal.
- El vehículo asignado al conductor del (la) Director(a) de EMAGUA, podrán pernoctar en otro lugar que no sea el oficialmente destinado como parqueo, previo conocimiento, consentimiento y autorización verbal o escrita de esta autoridad.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Mancoz, Edificio Chuquago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150351 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0264,
Esq. Final Benjamín
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAQ
PRCHISABA. Altura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores.
Paraje 92 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6554454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vascallor esq. Calle
Chiquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucaguita
N°155 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 57195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel 25211800



- d) Los vehículos cuyo servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, demande un tiempo prolongado, incluso su pernoctación en los talleres o empresas mecánicas.

CAPÍTULO IV SALVAGUARDA DE VEHÍCULOS

Artículo 25° (Salvaguarda).

La salvaguarda de los vehículos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, consiste en la protección de los vehículos de su propiedad, contra pérdidas, robos, daños, accidentes y todo otro riesgo que amenace su integridad y seguridad.

La Unidad Administrativa, en el marco de los informes emitidos por el Técnico en Activos Fijos, deberá tomar todas las medidas de salvaguarda que la normativa vigente establece para los vehículos de EMAGUA.

Artículo 26° (Contratación de Seguros).

La Unidad Administrativa, a través del Técnico en Activos Fijos, deberá solicitar la contratación de seguros para el parque automotor de EMAGUA a fin de prevenir riesgos que originen pérdida económica. Asimismo, es responsable de la custodia de las pólizas de seguro de los vehículos.

Artículo 27° (Accidentes, Pérdidas, Extravíos o Robos).

De presentarse accidentes, perdidas, extravíos o robos, que se encuentren cubiertos por los seguros contratados por EMAGUA el personal responsable del vehículo asignado de forma temporal o permanente deberá reportar, de corresponder, ante la autoridad competente y remitir el informe circunstancial de los hechos, a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, para que a través del Técnico en Activos Fijos se realice las acciones que correspondan, conjuntamente la Gerencia Nacional Jurídica ante la compañía aseguradora e instancias que correspondan.

CAPÍTULO V MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS

Artículo 28° (Mantenimiento Preventivo y Correctivo).

Se entenderá como mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, al servicio técnico especializado prestado por una determinada empresa para la conservación física y mecánica, a objeto de que permanezca en condiciones de uso.

Artículo 29° (Mantenimiento preventivo)

Los vehículos de EMAGUA que se encuentren en funcionamiento, deberán recibir "Mantenimiento Preventivo" cuando se requiera de acuerdo las recomendaciones técnicas (por cantidad de kilómetros recorridos), con el objetivo de prevenir deterioros por su



www.emagua.gob.bo

OPIDIA CENTRAL - La Paz:
Calle Litoral N° E-0984,
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco,
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucapillita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



desgaste. Esta situación deberá ser prevista en las Especificaciones Técnicas elaboradas por el (la) Técnico (a) de Activos Fijos de la Unidad Administrativa, al momento de solicitar la contratación de la empresa o taller que preste este servicio.

Artículo 30° (Mantenimiento correctivo).

El personal asignado de los vehículos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA podrán solicitar "Mantenimiento Correctivo" mediante nota expresa dirigida a la Unidad Administrativa, mismo que debería ser coordinado con el Técnico en Activos Fijos, describiendo y detallando los desperfectos y sus posibles causas, para que se solicite el servicio respectivo al taller contratado, por lo que debe realizar el seguimiento permanente y de forma general.

CAPÍTULO VI APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Artículo 31° (Aprovisionamiento de combustible).

- I. El (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible (gasolina y/o Gas Natural Vehicular (GNV)), será designado por la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, quienes serán responsables de atender los requerimientos de provisión de combustible a los vehículos de EMAGUA mediante la entrega de vales numerados, en el marco del contrato suscrito con la Estación de Servicio, a los (as) encargados (as) de los Vehículos asignados, que deberán firmar en constancia de la entrega del vale el talón de los vales llenando los datos respectivos.

En el caso de que se adopte otra modalidad de contrato de abastecimiento de combustible, el (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible, realizara la entrega al personal asignado de tarjetas para la provisión del combustible, el mismo que llevara un control mediante página web, siendo la única persona que realice esta actividad.

- II. El aprovisionamiento de gasolina para Vehículos Oficiales de Uso Ejecutivo y/u Operativo, será de acuerdo a requerimiento, previa verificación del Kardex.

Los límites fijados y la veracidad de la información de constancia de entrega de los vales, señalados en los numerales precedentes, deberá ser verificado por el (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible.

En caso de viajes en comisión oficial, al interior del departamento o interdepartamental que represente un mayor gasto de combustible, el personal responsable del vehículo asignado al fin específico, deberá solicitar con nota el desembolso de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, dirigida a la Gerencia Nacional de Administración



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Salles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150351 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0904,
Esq. Final Benjamín
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vacafor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel.: 72022347
71721051

SUCRE:
Calle Urmoagüita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel.: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507,
Edif. Obras Públicas
Tel.: 25211800



y Finanzas, especificando el objeto de la comisión, el lugar de destino y la distancia en kilómetros a recorrer hasta su conclusión.

Artículo 32° (Descargo de Vales de Combustible).

El (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible, deberá realizar el control de la asignación de combustible (gasolina y/o GNV) y conciliar los registros de la entrega de vales de y/o uso de tarjeta de combustible, con los registros respectivos, la información con los contenidos en el "Kardex de control de entrega de vales, por vehículo y responsable conductor asignado" (Anexo N° 5).

En caso de entrega de combustible a través de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, estos serán descargados por el personal solicitante, conforme señala el Reglamento Específico de Apertura y Rendición de los Cargos de Cuenta de EMAGUA.

Artículo 33° (Kardex de control de Entrega de Vales de Combustible por Vehículo y Responsable (conductor asignado).

Todo vehículo perteneciente a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA debe contar con un "Kardex de control de Entrega de Vales de Combustible por Vehículo y Responsable" (Anexo N° 5) a cargo del Responsable de Recepción del Servicio de Combustible, en el que se debe indicar la fecha de entrega de vale, número del vale, nombre del inmediato superior del (la) responsable a cargo del vehículo asignado, conductor (a) y firma.

Artículo 34.- (Registro de Bitácora)

El uso o servicio diario de los vehículos asignados a las diferentes áreas organizacionales, programas y proyectos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, debe ser registrado, en forma obligatoria, por el responsable de cada vehículo asignado, en el Formulario respectivo ANEXO 6 (Bitácora de Vehículo), de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El Responsable del Vehículo, el primer día hábil de cada mes, solicitará al Técnico en Activos Fijos Formulario N° 6 (Bitácora de Vehículo), para el registro del mes. El momento de entrega del Formulario, el Técnico en Activos Fijos, verificará y registrará el Kilometraje Inicial y su Visto Bueno.
- Durante el mes, el Responsable del Vehículo asignado, registrará al empezar el día el Kilometraje Inicial y al finalizar la jornada el Kilometraje Final y el motivo del servicio realizado.
- En caso de solicitud de combustible, el (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible, al momento de la entrega de vales verificará el kilometraje del vehículo y registrará su Visto Bueno en el Formulario respectivo. El momento de abastecimiento de combustible el Responsable del Vehículo asignado, registrará la cantidad de litros cargados y en la columna de observaciones anotará la palabra Vales y/o Tarjeta.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Miraflores, Edificio Chuquibambilla
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garza Edif. EXPAO
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chuquibambilla SN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucagorisa
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507,
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



- Para los viajes en comisión de servicio, el Responsable del Vehículo asignado, comunicará este hecho previo a su partida para que el (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible verifique y registre el Kilometraje y su Visto Bueno. A la conclusión de la comisión de servicio, en igual forma reportará este hecho, al Técnico en Activos Fijos, registrando previamente el motivo y destinos realizados, para la verificación del kilometraje, su registro y Visto Bueno.
- En caso de requerir la provisión de combustible durante un viaje de comisión, donde no se encuentren las Estaciones de Servicios autorizados, el Responsable del Vehículo asignado deberá realizar el abastecimiento de combustible de la estación de servicio que encuentre, debiendo a su retorno, solicitar el reembolso respectivo mediante un informe justificativo.
- Concluido el registro mensual de la Bitácora, el (la) Responsable de Recepción del Servicio de Combustible, verificará y conciliará el racional uso del vehículo y combustible, con la rendición de cuentas realizada por el uso de los Fondos en Avance entregados.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35° (Sanciones).

El incumplimiento del presente reglamento podrá generar responsabilidad por la función pública, según lo establecido en el inciso c) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, así como lo determinado en el Decreto Supremo N° 23318 – A Responsabilidad por la Función Pública", el Reglamento de Personal y otras disposiciones legales vigentes.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Méjico, Edificio Chuquago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Telf: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Telf: 4036207
Fax 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Telf./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXFAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Telf./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vascator esq. Calle
Churunaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucogochi
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galarza Esq. Montecinos
N° 557
Edif. Obras Públicas
Tel 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXOS



www.emagua-gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Gareca Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021653

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6054464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urmolagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800

ANEXO N° 1

KARDEX DE CONTROL INDIVIDUAL DE VEHICULO"

CODIGO DE ACTIVO:			
FECHA DE INCORPORACION			
MARCA			
MODELP/TIPO			
ESTADO			
CONDUCTOR ASIGNADO		FECHA:	
		FECHA:	
		FECHA:	

PLACA:	
COLOR:	
AÑO:	
KILOMETRAJE:	
N° SOAT:	
N° RUAT	
N° SEG. AUTMOTOR Y EMPRESA	
OTROS:	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
PROGRAMADO	FECHA DE EJECUCION
1er. Trimestre	
2do. Trimestre	
3er. Trimestre	
4to. Trimestre	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE EJECUCION	TRABAJO REALIZADO

NOMBRE Y FIRMA DEL
FUNCIONARIO QUE REPORTA

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DE
ACTIVOS FIJOS



ANEXO N° 2

ASIGNACION DE VEHICULOS

N°

En la ciudad de La Paz, Hrs.....del día.....de 20...., se procedió a la entrega del vehículo placa N° al Sr..... por instrucciones de (la) Gerente Nacional de Administración y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS GENERALES

MARCA		CAPACIDAD	
TIPO		AÑO	
MODELO		CHASIS	
COLOR		MOTOR	
ESTADO		KILOMETRAJE	
POLIZA DE SEGURO N°		SOAT N°	

EQUIPAMIENTO

Pzas.

Pzas.

ANTENA		ALOGENOS	
ARO		GUARDABARROS	
BATERIA		MOTOR	
CENICERO		LLAVE DE CONTACTO	
CENICERO PORTATIL		LLAVES DE GUANTERA	
CINTURONES DE SEGURIDAD		GUINADORES	
DIRECCION HIDRAULICA		STOPS	
TACOMETRO		FAROS	
LUCES INTERIOR		MEDIA LUCES	
EMPLEMAS		PARASOLES	
ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS		PERILLA DE CAJA DE CAMBIO	
ESPEJOS INTERIORES		PISO ALFOMBRADO	
ESPEJOS EXTERIORES		QUITASOLES	
LIMPIA PARABRIZAS		TABLERO	
LLANTAS		RADIO (MP3, CD, OTROS)	
PISADERAS LATERALES		TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	
PARACHOQUE		VARIOS ELECTRONICOS	
SOPORTE PARA LLANTA DE AUXILIO		SISTEMA ELECTRONICO	
ROMPE NIEBLAS		AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION	
VIDRIOS LATERALES		PARLANTES	
VIDRIOS TRASEROS		RELOJ	
LUZ INTERIOR		ASIENTOS	
GANCHO DE REMOLQUE			

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADICIONALES

Pzas.

Pzas.

GATA COMPLETA		ESTUCHE DE HERRAMIENTAS	
MANIVELA DE GATA		LLAVES FIJAS	
MATABURRO		LONA O COBERTOR DE CARROCERIA	
LLANTA DE AUXILIO		TAPA DE RUEDAS	
GUINCHE		SOBRE PISOS DE GOMA	
MANDO DE GUINCHE		LLAVE "L" DE RUEDA	
PARRILLA DE ALUMINIO		LLAVE DE BOCA	
MANUAL DEL PROPIETARIO		LLAVE DE BUJIAS	
CERTIFICADO Y LIBRO DE GARANTIA		DESTORNILLADOR PLANO	

OBSERVACIONES:

ACTIVOS FIJOS

ENTREGUE CONFORME

PERSONAL ASIGNADO (CONDUCTOR)

RECIBI CONFORME

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.



ANEXO N° 3

ACTA DE DEVOLUCION

En la ciudad de La Paz, Hrs.....del día.....de 20...., el Sr. Procedio a la devolución del vehiculo placa N°asignado en fecha..... de Conformidad al Reglamento Interno de Administración, Uso, mantenimiernto, Salvaguarda de Vehiculos y Combustible de EMAGUA de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS GENERALES

MARCA		CAPACIDAD	
TIPO		AÑO	
MODELO		CHASIS	
COLOR		MOTOR	
ESTADO		KILOMETRAJE	
POLIZA DE SEGURO N°		SOAT N°	

EQUIPAMIENTO

Pzas.

Pzas.

ANTENA		ALOGENOS	
ARO		GUARDABARROS	
BATERIA		MOTOR	
CENICERO		LLAVE DE CONTACTO	
CENICERO PORTATIL		LLAVES DE GUANTERA	
CINTURONES DE SEGURIDAD		GUINADORES	
DIRECCION HIDRAULICA		STOPS	
TACOMETRO		FAROS	
LUCES INTERIOR		MEDIA LUCES	
EMPLEMAS		PARASOLES	
ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS		PERILLA DE CAJA DE CAMBIO	
ESPEJOS INTERIORES		PISO ALFOMBRADO	
ESPEJOS EXTERIORES		QUITASOLES	
LIMPIA PARABRIZAS		TABLERO	
LLANTAS		RADIO (MP3, CD, OTROS)	
PISADERAS LATERALES		TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	
PARACHOQUE		VARIOS ELECTRONICOS	
SOPORTE PARA LLANTA DE AUXILIO		SISTEMA ELECTRONICO	
ROMPE NIEBLAS		AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION	
VIDRIOS LATERALES		PARLANTES	
VIDRIOS TRASEROS		RELOJ	
LUZ INTERIOR		ASIENTOS	
GANCHO DE REMOLQUE			

FOUJOS Y HERRAMIENTAS ADICIONALES

Pzas.

Pzas.

GATA COMPLETA		ESTUCHE DE HERRAMIENTAS	
MANIVELA DE GATA		LLAVES FIJAS	
MATABURRO		LONA O COBERTOR DE CARROCERIA	
LLANTA DE AUXILIO		TAPA DE RUEDAS	
GUINCHE		SOBRE PISOS DE GOMA	
MANDO DE GUINCHE		LLAVE "L" DE RUEDA	
PARRILLA DE ALUMINIO		LLAVE DE BOCA	
MANUAL DEL PROPIETARIO		LLAVE DE BUJIAS	
CERTIFICADO Y LIBRO DE GARANTIA		DESTORNILLADOR PLANO	

OBSERVACIONES:

PERSONAL ASIGNADO (CONDUCTOR)

ENTREGUE CONFORME

TECNICO ACTIVOS FIJOS

RECIBI CONFORME

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.



ANEXO N° 4

CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS (PARQUEO)

MARCA:		PLACA:	
MODELO / TIPO:		COLOR:	

N°	FECHA	NOMBRE CONDUCTOR	CARGO Y DEPENDENCIA	HORA		KILOMETRAJE		FIRMA CONDUCTOR	OBSERVACIONES
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									



NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO
DE ACTIVOS FIJOS




APROBADO POR EL JEFE UNIDAD
ADMINISTRATIVA

VoBo GERENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANEXO N° 5**KARDEX DE CONTROL DE ENTREGA DE VALES Y/O TARJETAS DE COMBUSTIBLE POR VEHICULO Y RESPONSABLE**[illegible]

RESPONSABLE DE LA RECEPCION DEL
SERVICIO

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA

GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



